



Bogotá D.C., Abril 22 de 2010

**Auto No. 1285**

**Por el cual se inicia un trámite administrativo tendiente a modificar la licencia ambiental otorgada mediante Resolución 2191 de 2009**

**LA SUSCRITA PROFESIONAL ESPECIALIZADA DE LA DIRECCIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS Y TRÁMITES AMBIENTALES**

En ejercicio de las funciones encargadas por el Ministro de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante la Resolución 658 del 29 de marzo de 2010, y

**CONSIDERANDO**

Que mediante la Resolución 2191 del 6 de noviembre de 2009, este Ministerio otorgó licencia ambiental a la empresa PETROMINERALES COLOMBIA LTD SUCURSAL COLOMBIA para el proyecto denominado "Área de Interés Perforación Exploratoria Mapache II", localizado en jurisdicción de los municipios de San Luis de Palenque y Orocué, en el departamento de Casanare.

Que con escrito radicado con el número 4120-E1-12130 del 2 de febrero de 2010, la empresa PETROMINERALES COLOMBIA LTD SUCURSAL COLOMBIA informó a este Ministerio la necesidad de instalar y operar un puente metálico como parte de la vía que conectará las locaciones Manzanillo 1 y Zorro 1 dentro del Área de Perforación Exploratoria Mapache I y el Área de Perforación Exploratoria Mapache II, a fin que se autorice bajo la figura de giro ordinario, una modificación en la ubicación de ocupación de cauce autorizada en la licencia ambiental citada.

Que mediante oficio radicado con el número 2400-E2-12130 del 9 de marzo de 2010, este Ministerio informó a la empresa PETROMINERALES COLOMBIA LTD SUCURSAL COLOMBIA que para autorizar el cambio de sitio de ocupación de cauce se requiere la modificación de la licencia ambiental, y que por tal motivo debería adelantar el procedimiento establecido en el artículo 27 del Decreto 1220 de 2005.

Que con escrito radicado con el número 4120-E1-34301 del 16 de marzo de 2010, la empresa PETROMINERALES COLOMBIA LTD SUCURSAL COLOMBIA presentó la correspondiente solicitud de liquidación de cobro por concepto de evaluación para modificación.

Que mediante oficio radicado con el número 2400-E2-34301 del 25 de marzo de 2010, este Ministerio remitió a la empresa PETROMINERALES COLOMBIA LTD SUCURSAL COLOMBIA la liquidación de cobro por el servicio de evaluación, conforme a los costos reportados.

## Auto No.

### Por el cual se inicia un trámite administrativo tendiente a modificar la licencia ambiental otorgada mediante Resolución 2191 de 2009

---

Que con escrito radicado el 6 de abril de 2010, el señor Jorge Alberto Posada, en calidad de representante legal de la empresa PETROMINERALES COLOMBIA LTD SUCURSAL COLOMBIA, presentó la solicitud de modificación de la licencia ambiental otorgada por Resolución 2191 de 2009, en el sentido de cambiar la localización del permiso de ocupación de cauce autorizado, informando que el documento soporte radicado el 2 de febrero de 2010 corresponde al complemento requerido para la modificación solicitada.

Que adjunta a la comunicación descrita en el acápite anterior, la empresa PETROMINERALES COLOMBIA LTD SUCURSAL COLOMBIA presentó copia del pago realizado por concepto de evaluación por valor de VEINTINUEVE MILLONES SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$29.007.744.00) M/CTE, con número de referencia 154003210.

Que la empresa PETROMINERALES COLOMBIA LTD SUCURSAL COLOMBIA, mediante escrito radicado con el número 4120-E1-48793 del 21 de abril de 2010, allegó copia de la constancia de radicación del complemento del Estudio de Impacto Ambiental pertinente ante la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia – CORPORINOQUIA, de conformidad con lo establecido en el artículo 27 del Decreto 1220 de 2005.

Que los artículos 26 y siguientes del Título V del Decreto 1220 de 2005 regulan el procedimiento y requisitos para la modificación de las licencias ambientales, y señala que procede en los siguientes casos:

- “1. En consideración a la variación de las condiciones existentes al momento de otorgar la licencia ambiental.*
- 2. Cuando al otorgarse la licencia ambiental no se contemple el uso, aprovechamiento o afectación de los recursos naturales renovables, necesarios o suficientes para el buen desarrollo y operación del proyecto, obra o actividad.*
- 3. Cuando se pretendan variar las condiciones de uso, aprovechamiento o afectación de un recurso natural renovable, consagradas en la licencia ambiental.”*

Que la petición presentada por el representante legal de la empresa PETROMINERALES COLOMBIA LTD SUCURSAL COLOMBIA se adecua a lo establecido en los numerales 1 y 2 del artículo 26 del Decreto 1220 de 2005, toda vez que se presenta variación de las condiciones contempladas en la licencia ambiental otorgada y se pretende cambiar las condiciones de uso y aprovechamiento de recursos naturales.

Que el Grupo de Relación con Usuarios de la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, teniendo en cuenta lo anterior, considera procedente iniciar el trámite de modificación de la Resolución 2191 de 2009, por la cual se otorgó licencia ambiental a la empresa PETROMINERALES COLOMBIA LTD SUCURSAL COLOMBIA para el proyecto denominado “Área de Interés Perforación Exploratoria Mapache II”, ubicado en los municipios de Orocué y San Luis de Palenque, en el departamento del Casanare.

Que la documentación aportada ha sido valorada por la Dirección Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio y considera que reúne los requisitos establecidos en el artículo 27 del Decreto 1220 de 2005.

## Auto No.

### Por el cual se inicia un trámite administrativo tendiente a modificar la licencia ambiental otorgada mediante Resolución 2191 de 2009

---

Que el artículo 28 de la Ley 344 de 1996, modificado por el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, faculta al Ministerio del Medio Ambiente (hoy Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial) para cobrar los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental, pago que realiza el usuario y cuya autoliquidación podrá ser revisada por este Ministerio.

Que por el artículo tercero del Decreto 3266 del 8 de octubre de 2004, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, se creó la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, adscrita al Despacho del Viceministro de Ambiente.

Que de conformidad con lo dispuesto por la Resolución 658 del 29 de marzo de 2010, por la cual se encargaron las funciones establecidas en el artículo primero de la Resolución 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución 2234 del 17 de noviembre de 2006, corresponde al Profesional Especializado Código 2028, Grado 16 de la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, suscribir el presente acto administrativo.

Que en mérito de lo expuesto,

#### DISPONE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Iniciar el trámite administrativo de modificación de la licencia ambiental otorgada a la empresa PETROMINERALES COLOMBIA SUCURSAL COLOMBIA mediante Resolución 2191 del 6 de noviembre de 2009, para el proyecto denominado “Área de Interés Perforación Exploratoria Mapache II”, en el sentido de autorizar el cambio de sitio de ocupación de cauce consagrado en la licencia ambiental.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, revisará, analizará, evaluará y conceptuará sobre la información de soporte aportada por la empresa PETROMINERALES COLOMBIA SUCURSAL COLOMBIA.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, notificar el presente acto administrativo a la representante legal de la empresa PETROMINERALES COLOMBIA SUCURSAL COLOMBIA o a su apoderado debidamente constituido.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, comunicar el presente acto administrativo a las alcaldías municipales de Orocué y San Luis de Palenque, en el departamento de Casanare, a la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia – CORPORINOQUIA, y a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, publicar el presente acto administrativo en la Gaceta Ambiental del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

**Auto No.**

**Por el cual se inicia un trámite administrativo tendiente a modificar la licencia ambiental otorgada mediante Resolución 2191 de 2009**

---

**ARTÍCULO SEXTO.-** Contra el presente acto administrativo no procede recurso por vía gubernativa, por tratarse de un acto de trámite, de conformidad con dispuesto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MARTHA ELENA CAMACHO BELLUCCI**  
**PROFESIONAL ESPECIALIZADA**

Expediente: LAM4502  
Elaboró: Omar Eduardo Aguilera. Profesional Jurídico Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales.